

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 203 (09 de junio de 2021)

“Por medio del cual se regula la participación del Distrito Capital en la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. - Cundinamarca —CRCI- establecida mediante Decreto 217 del 2 de junio de 2021, se realiza una delegación y una designación.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 38 y el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 17 y 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 334 superior, hace referencia a la promoción estatal a la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4° de la Ley 1253 de 2008 *“por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones”* preceptúa que: *“Corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”*.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1651 de 2019, adicionó el título 8° a la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, estableció la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que, de acuerdo con la estructura del Sistema Nacional de Competitividad, las Comisiones Regionales de Competitividad son una forma de organización institucional que persigue articular las prioridades regionales en materia de productividad y competitividad.

Que la gobernación de Cundinamarca en virtud de lo previsto en el Decreto Nacional 1651 de 2019, mediante Decreto 217 del 02 de junio de 2021, estableció la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. - Cundinamarca.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. suscribió el oficio de radicado 2-2021-18405 del 02 de junio de 2021, dirigido al Gobernador de Cundinamarca, en el que consideró viable y apropiado el contenido del Decreto 217 de 2021, y reconoció la importancia de contar con el mismo, encaminado a la articulación de Bogotá y los municipios de Cundinamarca, en torno al incremento de la productividad, promoción de investigaciones, la ciencia, la tecnología y la innovación de la región.

Que con el propósito de establecer las bases de colaboración entre el Distrito Capital en el marco de la CRCI Bogotá-Cundinamarca se hace necesario reglamentar la participación del Distrito Capital en el seno de la comisión, si bien el pluricitado Decreto 217 de 2021 estableció la comisión, su organización y funcionamiento, no abarca todos los aspectos relacionados al Distrito.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá en aras de promover una visión compartida y plural, que articule las acciones públicas y privadas de Bogotá en el marco de la CRCI Bogotá – Cundinamarca, regula la participación del Distrito Capital, orientado por los principios de cooperación, entorno favorable para la generación sostenible de riqueza y prosperidad colectiva en la región.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo sexto del Decreto 217 de 2021, el comité ejecutivo de la CRCI de Bogotá D.C.-Cundinamarca será presidida colegiadamente por el/la Alcalde/sa Mayor del Distrito Capital o su delegado y el Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado.

Que de acuerdo con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998”*.

Que los literales a) y b) del artículo 78 ibídem, señalan dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico las siguientes:

“a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas”.

Que en aras de reconocer formalmente la vinculación de la Comisión Regional de Bogotá y Cundinamarca, como Comisión Regional del Sistema Nacional de Competitividad, y establecer las bases de colaboración entre ellas, así como los principios que guiarán la

relación de estas, mediante el Decreto 537 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá le asignó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la coordinación de la participación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la Secretaría Técnica del anterior Consejo Regional de Competitividad de Bogotá y Cundinamarca.

Que por su parte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante Resolución 206 de 2007, atendiendo a la naturaleza y funciones de la Dirección de Competitividad Bogotá Región previstas en el artículo 13 del Decreto 437 de 2016 *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”*, consideró procedente y necesario asignar a la Dirección de Competitividad de la SDDE su participación en el anterior Consejo Regional de Competitividad.

Que atendiendo las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el Acuerdo Distri-

tal 257 de 2006, este despacho considera necesario y procedente delegar en la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la participación del/a Alcaldesa Mayor de Bogotá en el comité ejecutivo de la CRCI de Bogotá D.C.-Cundinamarca, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo sexto del Decreto 217 de 2021, expedido por la Gobernación de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto.- Reconocer formalmente la vinculación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. – Cundinamarca –CRCI, establecida mediante Decreto 217 de 2021 del Gobernador de Cundinamarca y reglamentar la participación del Distrito Capital en el seno de la comisión.

Artículo 2. Conformación. - Hacen parte de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. – Cundinamarca –CRCI, los siguientes actores:

Del Sector Público:

1. El/la Alcalde/sa Mayor del Distrito Capital.
2. Dos alcaldes en representación de las Alcaldías Locales del Distrito Capital designados por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá para períodos de un año.
3. El/La Secretario/a Distrital de Planeación.
4. El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico.
5. El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
6. El/la Alto/a Consejero/a Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC.
7. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente.
8. El/la Director/a Regional del SENA Bogotá.

Del Sector Privado

9. El/la Director/a de Connect Bogotá Región.
10. El/la Director/a de Invest in Bogotá.

Parágrafo 1. La participación en la CRCI de Bogotá D.C. – Cundinamarca establecida mediante Decreto 217 del 2 de junio de 2021 será indelegable para los/las alcaldes/as locales y secretarios/as de despacho de Bogotá, D.C.

Parágrafo 2. La Alcaldía Mayor de Bogotá podrá invitar a sus sesiones a otras secretarías e instancias o representantes según la temática a tratar, así como en los Comités Técnicos que se conformen.

Parágrafo 3. Ningún miembro de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. – Cundinamarca, tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Artículo 3. Sesiones y funciones. Las sesiones y funciones de la CRCI, son las previstas en los artículos 3 y 4 del Decreto 217 de 2021 del Gobernador de Cundinamarca.

Artículo 4. Organización. – De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 217 de 2021 del Gobernador de Cundinamarca, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. – Cundinamarca –CRCI, se encuentra organizada por las siguientes instancias:

1. Un (1) Comité Ejecutivo.
2. Una (1) Secretaría Técnica
3. Comités Técnicos de Trabajo.

Artículo 5. Delegados al Comité Ejecutivo de la CRCI Bogotá D.C. – Cundinamarca. El Comité Ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. – Cundinamarca –CRCI, para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Regional de Competitividad e Innovación, la cual estará integrada por los actores definidos en el artículo sexto 6 del Decreto 217 de 2021 del Gobernador de Cundinamarca, y en lo que atañe al distrito capital, así:

1. El/la Alcalde/sa Mayor del Distrito Capital, o su delegado que será el/la directora/a de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
2. Un alcalde/sa en representación de las Alcaldías Locales del Distrito Capital designados por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá para períodos de un año.
3. El/La Secretario/a Distrital de Planeación.
4. El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico.
5. El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
6. El/la Alto/a Consejero/a Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC.

7. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente.

8. El/la Director/a Regional del SENA Bogotá.

Parágrafo. En virtud de la participación del distrito capital en la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. – Cundinamarca –CRCI, se podrá invitar un representante de las demás instancias de la comisión, así como a entidades públicas o privadas del orden distrital cuando se requiera tratar temas de su competencia.

Artículo 6. Sesiones, funciones y secretaría técnica del Comité Ejecutivo. Las sesiones, funciones, así como lo relacionado con la secretaría técnica del Comité Ejecutivo de la CRCI, será lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 217 de 2021.

Artículo 7. Sostenibilidad y reglamento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. – Cundinamarca –CRCI. En lo relativo a la sostenibilidad y el reglamento de la CRCI, se aplicará lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 217 de 2021 del Gobernador de Cundinamarca.

Artículo 8. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga el Decreto 537 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá

RESOLUCIÓN DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH - 000378 (08 de junio de 2021)

“Por la cual se realiza unos nombramientos en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer veinticinco (25) vacantes del*

empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213100, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015-SDH”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado N°. 20192130752431, de fecha del 9 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo II, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000598 del 23 de diciembre de 2019, se nombraron los 25 primeros elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No. SDH-000455 del 21 de octubre de 2020, se derogó por no aceptación los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante Resolución SDH- 000598 del 23 de diciembre de 2020 de CLAUDIA EMIRNA MOSQUERA GARZON quién ocupó el primer (1) puesto, DIANA JAZMIN NIETO SOTO quién ocupó el puesto diez (10), CARLOS JESUS GÓMEZ LIDUEÑA quién ocupó el puesto once (11), SERGIO ANDRÉS ÁNGEL LÓPEZ quién ocupó el puesto doce (12) y a NICOLAS SIMBAQUEBA MORENO quién ocupó el puesto dieciocho (18) según Resolución No. CNSC – 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000086 del 10 de febrero de 2021, se nombraron en periodo de prueba a la señora JOHANNA ALEXANDRA AREVALO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.832.962 quien ocupó la posición veintiséis (26), la señora SINDY MARCELA CIFUENTES AREVALO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.666, quien ocupó el puesto veintisiete (27), a la señora MARIELA BRICEÑO CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.842.833, quien ocupó el puesto veintiocho (28), a la señora YANETH AURORA GOMEZ MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.296.835, quien ocupó el puesto veintinueve (29) y el señor DIEGO ALEJANDRO SUAREZ VILLALBA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.432.792, quien ocupó el puesto veintinueve (29) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000256 del 12 de abril de 2021, respectivamente, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuados a través de la Resolución No. SDH-000598 del 23 de diciembre de 2019 de CLAUDIA EMMA LUCIA OSORIO LOPEZ quién ocupó la cuarta (4) posición, NESTOR JAVIER CORTES CORTES quién ocupó la sexta (6) posición,

JAVIER ANTONIO VERA CRUZ quien ocupó la posición séptima (7), y SAMUEL DARIO IBAÑEZ ZABALA quien ocupó la posición catorce (14) conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE04625001 del 15 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213100.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020602371 del 29 de abril de 2021, cuyo asunto es: “Autorización uso directo de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes del empleo ofertado en la Convocatoria Nro. 328 de 2015- SDH”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
30	20192130118195 del 28 de noviembre de 2019	SDH	213100	78,20	10388560	BLADIMIR GRUESO GRUESO	9 de diciembre de 2019
31				77,82	1030589642	JUAN CAMILO CRUZ PALOMO	

(...) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon el puesto treinta (30) y el puesto treinta y uno (31) de la lista de elegibles.

Que el señor BLADIMIR GRUESO GRUESO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.388.560, ocupó el puesto treinta (30) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que el señor JUAN CAMILO CRUZ PALOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.589.642 ocupó el puesto treinta y uno (31) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del BLADIMIR GRUESO

“(…) La Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 23 de abril de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(...)”

Para la provisión de cuatro (4) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213100, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relaciona a continuación:

GRUESO y del señor JUAN CAMILO CRUZ PALOMO, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, de la Oficina de Gestión del Servicio, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.” En su artículo 3 señala que

a partir de la publicación del decreto “...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor BLADIMIR GRUESO GRUESO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.388.560, quien ocupó el puesto treinta (30) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019 bajo la OPEC 213100, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Nombrar en período de prueba al señor JUAN CAMILO CRUZ PALOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.589.642 quien ocupó el puesto treinta y uno (31) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118195 del 28 de noviembre de 2019 bajo la OPEC 213100, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Oficina de Gestión del Servicio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. El período de prueba a que se refiere los artículos anteriores tendrán una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 4. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el señor BLADIMIR GRUESO GRUESO y el señor JUAN CAMILO CRUZ PALOMO, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano al señor BLADIMIR GRUESO GRUESO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.388.560 y el señor JUAN CAMILO CRUZ PALOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.589.642

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 203

"Por medio del cual se regula la participación del Distrito Capital en la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá D.C. - Cundinamarca — CRCI- establecida mediante Decreto 217 del 2 de junio de 2021, se realiza una delegación y una designación." 1

RESOLUCIÓN DE 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH - 000378

"Por la cual se realiza unos nombramientos en periodo de prueba" 3